



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085 -2018/APCI-OGA

Miraflores, 19 de Marzo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 229-2017/APCI-OGA de fecha 29 de Noviembre de 2017, la Oficina General de Administración resolvió determinar que el monto de la multa aplicable a la ONGD ASOCIACIÓN CULTURAL DE DESARROLLO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – ACUDEPROMA, asciende a S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles), otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago;

Que, la referida resolución de multa fue notificada válidamente el 01 de Diciembre de 2017, conforme consta en el Cargo de Notificación N° 254-2017/APCI-OGA;

Que, al escrito presentado por Juana Aglair de Pinto de Marte de fecha 28 de Diciembre de 2017, quien devuelve la notificación N° 635-2015-APCI/OGA, manifestando que la asociación ha cambiado de domicilio y que desconoce el lugar donde funciona, sin embargo se advierte que la solicitante ostenta el cargo de Tesorera de la asociación y es esposa del Representante Legal Luis Miguel Rojas Hidalgo, además viene recepcionando las notificaciones dirigidas a la asociación en la dirección proporcionada a la APCI, tal como se aprecia de la notificación N° 254-2017/APCI-OGA, por lo que téngase por bien notificada a la Asociación Cultural de Desarrollo para la Protección del Medio Ambiente – ACUDEPROMA.

Que, al escrito presentado por Leonella Ángela Blancas Paredes con fecha 02 de Marzo del 2018, estando a lo expuesto, téngase presente.

Que, de conformidad con el numeral 216.1 del artículo 216 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: recurso de reconsideración y recurso de apelación. Asimismo, de acuerdo al numeral 216.2, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;



Que, asimismo, el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444 estipula que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, en el presente caso se ha verificado que ha vencido el plazo legal de los 15 días para la interposición de los recursos administrativos, sin embargo, la administrada no ha presentado impugnación alguna, por lo que la resolución administrativa de multa ha adquirido la calidad de firme al amparo de lo dispuesto por el artículo 220 del TUO de la Ley N° 27444;

Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar consentida la Resolución Administrativa N° 0017-2017/APCI-OGA de fecha 18 de abril de 2017.

**Artículo 2°.-** Remitir los actuados al Ejecutor Coactivo de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional